

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Junta Municipal



Limpio

APROBADO: 08 Marzo 22

RESOL. N°: 0161

FIRM: *[Firma]*
Secretaria
Junta Municipal Limpio



ORDENANZA N° 018/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA
ORDENANZA N° 2/1992 - REGLAMENTO GENERAL DE
CONSTRUCCION.

MARZO - 2022

Recibido en Secretaria General

Fecha: 06/04/22 Hora: _____

Firma: _____

Aclaración: *[Firma]*

Sello: _____



Junta Municipal de Limpio
 Avda. Capitán Medina c/ San José
 Teléfono: 780 954
 Email: juntamunicipal.limpio@gmail.com

ORDENANZA Nº 018/2022

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA Nº 02/1992 – “REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION”

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Oscar Barreto y César Gómez en la que se modifica la Ordenanza Nº 02/1992- REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION”

CONSIDERANDO: Que, en esencia, las modificaciones (ampliaciones) a ser introducidas a la Ordenanza mencionada precedentemente, tiene por objeto abordar aspectos previsto en la Ley Nº 294/1993 “De Evaluación de Impacto Ambiental, y su modificatoria la Ley Nº 345/1994, así como los Decretos Reglamentarios Nº453 del 8 de octubre de 2013 y N 954 del 18 de diciembre de 2013. Estos aspectos se relacionan primordialmente a establecer que tipo de obras civiles, dependiendo especialmente del uso que tendrán, las dimensiones de las instalaciones y del sitio de emplazamiento, deben presentar como otro requisito para la aprobación de planos, la declaración de Impacto Ambiental.

Que, la Ley Nº 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL, en su inc 4.b del Artículo12 “FUNCIONES”, que establece en materia de ambiente “la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio”

Que, la Ley Nº3966/10 “Orgánica Municipal” en su Capítulo II Sección 3 “De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal” en su Art. 36 Inciso a) establece lo siguiente “... sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal...”

Que, el Art. 38 del mismo marco legal en lo referente a Iniciativa de Proyectos de Ordenanzas, establece lo siguiente “.... corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley...”

Que, con el presente proyecto se pretende actualizar los requerimientos necesarios para la construcción en general en Limpio”;

**POR TANTO
 LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO REUNIDA EN CONCEJO
 ORDENA**

Art. 1º AMPLIÉSE, la ordenanza Nº 02/1992- REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION” con los siguientes puntos:

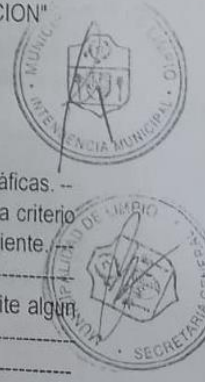
DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION

Art. 2º La solicitud de permiso deberá adjuntarse con los siguientes documentos:

- a) Planos generales (Planta- corte -fachada- ubicación) en tres (3) juegos de copias heliográficas. --
- b) Planos estructurales, detalles constructivos y cualquier plano y/o estudio especial, que a criterio del Departamento de obra sea necesario previo a la autorización del permiso correspondiente. --
- c) Planilla de presupuesto en triplicado, señalando rubro y costo unitarios específicos. -----
- d) Título de propiedad y otros documentos (o fotocopia autenticada del mismo) que acredite algún derecho sobre el inmueble a ser calificado. -----
- e) Comprobantes que acrediten el pago al día de los impuestos fiscales Municipales. -----

Abg. Bettina Gaona Zelaya
 Secretaria
 Junta Municipal Limpio

Arnaldo Sanabria Schapt
 Presidente
 Junta Municipal Limpio





Junta Municipal de Limpio
 Avda. Capitán Medina c/ San José
 Teléfono: 780 954
 Email: juntamunicipal.limpiopy@gmail.com

- f) Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la secretaria del Ambiente SEAM, siempre y cuando los proyectos estén contemplados en la Ley N° 294/93 y los Decretos N° 453/13 y N° 954/13 y/o requieran de evaluación de Impacto Ambiental, así como también el estudio técnico que corresponda al emprendimiento (estudio de impacto ambiental preliminar-EIAP: Estudio de disposición de Efluentes: Plan Genérico de Gestión Ambiental; y otros). -----
- g) Certificado de no requiere Evaluación Ambiental para los proyectos que no estén contemplados taxativamente en la legislación vigente al momento de solicitar la aprobación, cuando no representen algún riesgo mínimo para el medio ambiente, o que potencialmente afecte la calidad de vida de los pobladores deberá de ser sujeto de consulta a la secretaria del Ambiente, previa manifestación de los medios pertinentes de las partes afectadas. -----
- h) Planos, cómputos métricos, y especificaciones técnicas del sistema de tratamiento de efluentes Domi sanitarios a ejecutar, para todo tipo de construcción que suponga al menos 60 metros cuadrados de superficie construida. -----

Art. 3° Todos los emprendimientos, proyectos u obras que suponga modificación del medio ambiente que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad, una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, las seguridad personal, los hábitos y las costumbres el patrimonio cultural, los medios de vida legitima enmarcados en la Ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y N° 954/13, deberán ser aprobados vía Resolución por la Junta Municipal como requisito ineludible para la aprobación de los planos de construcción mayor a 500 metros cuadrados y los planos de prevención contra incendios mayor a 200 metros cuadrados.-----

En caso de modificaciones significativas al proyecto evaluado la ampliación de la obra o actividad de acuerdo al proyecto evaluado, la Municipalidad podrá solicitar una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan De Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad, ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios administrativos o penales, que pudieran corresponder. -----

Art. 4° Queda derogada cualquier disposición anterior, que contradiga a la presente ordenanza. -----

Art. 5° Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Abog. Bettina Gaona Zelaya
 Secretaria Junta Municipal

Arnaldo Sanabria Schapt
 Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución, comuníquese y dése al Registro Municipal. -----
 Limpio, 25 de marzo de 2022

Blanca L. Aveiro de Pereira
 Secretaria General

Ing. Optaciano C. Gómez Verlangieri
 Intendente Municipal